INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
59774322	15-03-2022	2.325.100,00
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CDP:	$ 3.000.000,00	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:		$ 2.325.100,00
SALDO A LIBERAR:		$ 674.900,00
SUMAS IGUALES:	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:

79833623	Octubre 2021

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de (Servicios) No. (CO1.PCCNTR. 3050133) de (2021), de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato de (servicios) No. (CO1.PCCNTR. 3050133) de (2021), se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *(12021) del (21) de octubre de (2021), por valor de* $ 674.900,00.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: _____

Por EL INPEC,	Por el(la) Supervisor(a)	El(La) Contratista
DRA. CLAUDIA EMID ORDOÑEZ DAZA DIRECTOR CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSION DE MUJERES DE PASTO	YOLIMA DEL CARMEN VILLOTA Trabajadora Social EPMSC RM Pasto	LEONARDO ZAMORA JIMENEZ C.C. 80.747.896

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Aprobó: Dra. Claudia Emid Ordoñez Daza/Directora
Reviso: Dra. Aura Doris Villacriz Villareal
Proyectó: Yolima del Carmen Villota
Fecha de elaboración:10/01/2022.